Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico 26 OCT 2020
RDO- EJECUTIVO **#08-638-40-89-001-2020-00178-00.**
Demandante: **NAYIBE BLEL CERVANTES**
Demandada: **LORENA GUERRERO CERVANTES.**

Informe Secretarial: Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular, en el cual el apoderado judicial demandante , presenta solicitud de Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. El secretario. - Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico. 26 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por la apoderado demandante, de conformidad al artículo 92 del código general del proceso, podemos percibir que estamos ante una demanda incipiente en la cual se libró mandamiento el día 11 de septiembre de 2020, y notificado en estado el día 14 de septiembre de esta anualidad y se solicitó el retiro el día 15 de septiembre de 2020
A pesar de haberse decretados medida cautelares en contra de las demandas en referencias estas aun No se han Practicados o Materializados, debido a que la parte interesada en las medidas no las ha retirado del expediente , por tal razón No se condenara a la parte ejecutante al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero.- Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por la **Nayibe Blel Cervantes** en contra de **Lorena Guerrero Cervantes** de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.
Segundo.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenas. Ofíciese en tal sentido.
Tercero.- No se condenara al pago de perjuicios a la parte ejecutante **Nayibe Blel Cervantes** por No haberse Practicado o materializadas las medida cautelares decretadas
Cuarto.- Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos.- Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho. Se debe agendar cita para el retiro con la secretaria del Despacho.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.- La juez.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831f9b78b4b0b9192b1a3ea9e7e0af639e4255e08cbf4bd8e876c4e82624723e**

Documento generado en 26/10/2020 06:13:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - S/LARGA
SECRETARIA
27 OCT 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
081
en la fecha